

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARA VIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL PRESUPUESTO REFENCIAL DE SUPERVISION SE OBSERVA QUE NO SE APRECIA EL DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO , ES DECIR LA INFORMACION PRPRESENTADA EN LA PAGINA 43 SE ENCUENTRA DISTORCIONADA DEBIDO A UN MAL ESCANEADO, SE SOLICITA QUE SE ESCANE LA HOJA NUEVAMENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TRATO JUSTO IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En la etapa de integración se subsanará la página materia de la observación. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARAVIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 45, REFERENCIA A LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELO DEL AREA GEOTECNIA OBSERVAMOS QUE EN LOS TERMINOS SOLICITADOS A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SON MUY RESTRICTIVOS SOLICITAMOS QUE SE INCORPORE MAYOR EXPERIENCIA TALES COMO : EN LA PAGINA 45, REFERENCIA A LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELO DEL ÁREA GEOTECNIA OBSERVAMOS QUE EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SON MUY RESTRICTIVOS SOLICITAMOS QUE SE INCORPORE MAYOR EXPERIENCIA TALES COMO : INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA EN LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL; Y/O ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS ; Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELO EN PAVIMENTOS; Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA; Y/O ESPECIALISTA DE SUELO / GEOTECNIA; Y/O EN SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL Y/O RESIDENTE O

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 16 **Literal:** B.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores y en aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL por lo que en la integración de bases se considerará también contar con experiencia como INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y/O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA EN SUPERVISIÓN; Y/O ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELOS; Y/O ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA; Y/O ESPECIALISTA DE SUELO / GEOTECNIA; Y/O EN SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL Y/O RESIDENTE O SUPERVISIÓN DE OBRA SIMILAR. Respecto a los términos de ejecución de obras en general, no se acoge ya que se busca que el especialista en suelos cuente con experiencia supervisiones de obras similares, mas no genérico; y respecto al termino INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELO EN PAVIMENTOS no se acoge al no ser experiencia similar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARA VIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 45, REFERENCIA A LA EXPERIENCIA SOLICITADA AL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL OBSERVAMOS QUE EN LOS TERMINOS SOLICITADOS A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SON MUY RESTRICTIVOS SOLICITAMOS QUE SE INCORPORE MAYOR EXPERIENCIA TALES COMO : INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS; y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE OBRA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTALISTA Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DE OBRA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DE OBRA Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR SSOMA EN LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL: Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD , Y/O INGENIERO EN SEGURIDAD DE OBRA, Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; Y/O INGENIERO EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE; Y/O JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ; Y/O JEFE Y/O PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O JEFE Y/O PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE O SUPERVISOR EN SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores y en aplicación del Principio de Libertad de Concurrencia, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL por lo que en la integración de bases se considerará también contar con experiencia como INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS; y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGO DE OBRA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DE OBRA Y/O SUPERVISOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SEGURIDAD DE OBRA Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE Y/O ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE Y/O SUPERVISOR SSOMA EN LA SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL: Y/O INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD , Y/O INGENIERO EN SEGURIDAD DE OBRA, Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; Y/O INGENIERO EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE; Y/O JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ; Y/O JEFE Y/O PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O JEFE Y/O PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE; Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE O SUPERVISOR EN SUPERVISIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL. Respecto a los términos de ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTALISTA, no se acoge ya que el profesional debe tener experiencia de seguridad y salud ocupacional, siendo que la experiencia en materia ambiental no garantiza conocimiento en seguridad y salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARAVIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 44, REFERENCIA A LA EXPERIENCIA SOLICITADA SUPERVISOR DE OBRA OBSERVAMOS QUE EN LOS TERMINOS SOLICITADOS A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SON MUY RESTRICTIVO SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** B.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos de calificación tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato, siendo responsabilidad del área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento establecer las exigencias al personal clave. En consecuencia, el supervisor de obra es el encargado de realizar las inspecciones de las actividades para la correcta ejecución de la obra, por lo que debe tener los conocimientos, habilidades y experticia necesaria para cumplir con el objeto de la convocatoria, siendo necesaria su experiencia en obras similares. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARA VIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INDICAR CUAL ES FUENTE PARA DESARROLLAR LA METODOLOGÍA SOLICITADA EN LAS BASES YA QUE PARA ESTOS SE REQUIERES VARIOS DATOS Y/O PARÁMETROS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV F E Literal: B. METODOL Página: 4850

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. El comité de selección ha precisado de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria. En ese sentido, el comité ¿ de selección en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER su observación. Sin perjuicio de ello, se publicará el expediente técnico de la obra para la UBICACIÓN DE DICHA INFORMACION (EXPEDIENTE TECNICO ESCANEADO) y elaboración de la metodología.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	14/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARAVIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN BAJAR EL VALOR REFERENCIAL A 0.50 DEL MONTO REFERENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: C. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 TRATO JUSTO IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos de calificación tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato, siendo responsabilidad del área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento establecer las exigencias mínimas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación; más aun, que, de la revisión del estudio de mercado se puede apreciar una pluralidad de postores que cumplen con los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	12:44:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, en donde se indica para obra similar: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIONES DE OBRAS DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES Y/O PRESAS Y/O BOCATOMAS, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENES, CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES, AFIANZAMIENTO HÍDRICO.

Lo cual constituye un requerimiento que restringe la participación de postores y/o profesionales y transgrede el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia y competencia establecidas en el literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se acepten como obras similares SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIONES DE OBRAS DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES Y/O PRESAS Y/O BOCATOMAS, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENES, CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES, AFIANZAMIENTO HÍDRICO.Y/O OBRAS DE SISTEMA DE IRRIGACIÓN, OBRAS DE CANALES Y/O OBRAS DE DEFENSA RIBEREÑA, las cuales son infraestructuras SIMILARES (NO IGUALES) a las solicitadas, y por tanto deberían ser consideradas en el presente procedimiento de selección.

Así mismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 030-2019/DTN, señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar.

Si bien es cierto que el comité de acuerdo al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ellos no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR). De acuerdo a lo señalado consideramos que el comité está transgrediendo el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta al principio de Libertad de concurrencia , ya que al exigir obras de infraestructura relacionadas SOLO ESPIGONES Y/O PRESAS Y/O BOCATOMAS, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENES, CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES, AFIANZAMIENTO HÍDRICO se está restringiendo la participación de potenciales postores que se verían afectados de poder presentar sus ofertas ya que la definición de obras iguales y/o similares es bastante restrictivo, lo que transgrede el principio de TRANSPARENCIA, lo cual da cabida a inferir que se estaría dirigiendo la contratación a un postor determinado. Hacemos esta solicitud bajo el amparo del principio de Libertad de Concurrencia y de esta manera se fomente mayor participación de potenciales postores.

Por lo que solicitamos que se acepte como obra iguales o similares a los siguientes: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIONES DE OBRAS DE LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES Y/O PRESAS Y/O BOCATOMAS, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENES, CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES, AFIANZAMIENTO HÍDRICO.Y/O OBRAS DE SISTEMA DE IRRIGACIÓN, OBRAS DE CANALES Y/O OBRAS DE DEFENSA RIBEREÑA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe tenerse en cuenta que un sistema de irrigación: es el conjunto de obras que puede ser por un riego por aspersión y/o canalización a través de tubería PBC, corrugado, etc; las obras de canales, pueden ser PBC, canales pequeños el cual están fuera del alcance del proyecto; las obras defensas ribereñas pueden ser gaviones, defensa ribereña de roca volteada, descolmataciones; todo lo indicado se encuentra fuera del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Específico

III

C

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

enfoque del objeto de contratación, asimismo, los términos solicitados por el postor, enmarcan muchas terminologías que ponen en riesgo la obra. Por otro lado, en concordancia con diversos pronunciamientos del OSCE, como lo es la OPINIO¿N N° 014-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa determino¿ el término ¿similares¿ a efectos de ser considerado en los procesos de selección. De esta manera, se desprende que la Entidad puede establecer el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, el cual debe contener la definición de servicios de consultoría similares, debiendo determinar para ello que dichas contrataciones compartan ciertas características esenciales, referidas a la naturaleza, uso, función, entre otras.

Que de conformidad al artículo 16° del TUO de la ley de Contrataciones del Estado, indica que el área usuaria es responsable de formular los requerimiento (Termino de Referencia o Expediente Técnico de Obra) así¿ como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación, de acuerdo con el artículo 29° del RLCE, y teniendo en cuenta que los servicios de consultoría que propone corresponden a proyectos con fines de irrigación siendo de naturaleza diferente a las labores de supervisión objeto de convocatoria; NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	12:44:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle:

1.0.- Desarrollar el estudio de Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, mediante la metodología del American Concrete Institute, ACI Committee 209R, con el contenido mínimo siguiente:

- 1.1. Variables consideradas en el método de predicción.
- 1.2. Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto.
- 1.3. Ecuaciones para el flujo plástico y la contracción en condiciones normales
- 1.4. Factores de corrección para condiciones No normales.
- 1.5. Determinar el coeficiente de flujo plástico y la deformación por contracción, a los 25,90,180 y 365 días, para un elemento de concreto de 8" de espesor promedio para periodo posterior a los 28 días de aplicación de la carga, mediante la aplicación de la metodología del American Concrete Institute, ACI Committee 209R.

Al respecto solicitar DESARROLLAR EL ESTUDIO DE PREDICCIÓN DEL FLUJO PLÁSTICO Y LA CONTRACCIÓN DEL CONCRETO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL AMERICAN CONCRETE INSTITUTE, ACI COMMITTEE 209R, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor DESARROLLAR EL ESTUDIO DE PREDICCIÓN DEL FLUJO PLÁSTICO Y LA CONTRACCIÓN DEL CONCRETO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA DEL AMERICAN CONCRETE INSTITUTE, ACI COMMITTEE 209R, toda vez que este requerimiento forma parte de la etapa de formulación del Expediente Técnico, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado en todo el ítem 1.0, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ítem 1 o todos sus sub ítems. de la metodología propuesta respecto a Desarrollar el estudio de Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, mediante la metodología del American Concrete Institute, ACI Committee 209R.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" está prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se ha señalado el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, reglas claras y precisas que pueden ser cumplidas por una diversidad de postores, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben desarrollar y presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, por tratarse de temas técnicos y normados, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado. Sirve mencionar, que solicitar el desarrollo del ítem 1 de la metodología propuesta, tiene relación con el objeto de la contratación, por existir partidas de obra de elementos de concreto armado y dicho ítem en absoluto vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia, por cuanto las reglas de la metodología propuesta se aplican por igual a los participantes interesados en presentar sus ofertas; además reiterar que se encuentra en función de las particularidades del

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Específico

IV

B

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

objeto de la convocatoria, en tanto, que respecto de las actividades del supervisor , ¿debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que, en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación.¿ , según Pronunciamiento 426-2013/DUS, esto es, las actividades del supervisor son más amplias que la del contratista y no solo se limita en hacer cumplir lo dispuesto en el expediente técnico, sino resulta un valor agregado para la entidad, seleccionar un supervisor que tenga solvencia técnica en el conocimiento de todo el ciclo de un proyecto, que nace en el estudio de pre inversión, continua con la elaboración del respectivo expediente técnico y concluye con la ejecución óptima de la obra y su entrega a la entidad y su puesta en servicio oportuna; sirve abundar que muchas obras se paralizan por falta de pautas que la supervisión debe darlas, siendo relevante para la entidad, seleccionar un supervisor conocedor de todos los ciclos de un proyecto, siendo esto un valor agregado que va permitir a la entidad el uso racional de sus recursos, que son públicos y escasos. Por otra parte, el participante afirma que "significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor...", al respecto debe indicarse que las observaciones deben estar dirigidas a las bases del procedimiento mas no a supuestos subjetivos de los participantes, por lo que. se exhorta a los participantes se conduzcan dentro del margen del respeto y cordura; por estas consideraciones, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	12:44:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle:

2.0.- En el marco de la Metodología del BIM (Building Information Modeling), desarrollar la Gestión de la Información con el contenido mínimo siguiente:

2.1. Partes involucradas en la Gestión de la Información

2.2. Etapas organizacionales

2.3. Documentos para la Gestión de la Información

2.4. Actividades dentro del proceso de Gestión de la Información

2.5. Relación entre el proceso de Gestión de la Información BIM y las fases del Ciclo de Inversión. (Se va evaluar la amplitud y consistencia del desarrollo de estos numerales)

2.6. Con datos del expediente técnico, realizar el modelamiento 3D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros, a nivel de armadura, con presentación mediante el programa Revit u otro equivalente.

2.7. Con datos del expediente técnico, realizar el modelamiento 4D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros, a nivel de armadura mediante el programa Delphin u otro equivalente.

2.8. Con datos del expediente técnico, realizar el modelamiento 5D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros a nivel de armadura, mediante el programa Naviswork Manage u otro equivalente Adicional a la propuesta técnica, el postor deberá presentar en archivo digita adjunto y a escala conveniente, los modelamientos solicitados para que el colegiado verifique su dimensionamiento y coincidencia con el proyecto.

Al respecto solicitar EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), DESARROLLAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, , en tal sentido, la METODOLOGÍA DEL BIM, tiene por objetivo mejorar la calidad de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, a través de una mejor especificación de los requisitos de información, la captura y recopilación de información relevante, asimismo en la definición de la metodología BIM (Building Information Modeling) se define como un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura o edificación de forma colaborativa en un ESPACIO VIRTUAL, es decir no forma parte de las actividades propias del consultor de obra desarrollar una metodología referida específicamente a la etapa de formulación de expediente técnico, así como el desarrollo de metodologías, tecnologías y estándares para formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura en un espacio VIRTUAL, cuando el objeto de la presente contratación es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio a contratar de manera FISICA durante la ejecución de la obra y no VIRTUAL, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado en todo el ítem 2.0, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 2 Y TODOS LOS SUB ÍTEMS QUE LO COMPONENTE. de la metodología propuesta respecto a EN EL MARCO DE LA METODOLOGÍA DEL BIM (BUILDING INFORMATION MODELING), DESARROLLAR LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Específico

IV

B

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" está prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se ha señalado el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, reglas claras y precisas que pueden ser cumplidas por una diversidad de postores, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben desarrollar y presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, por tratarse de temas técnicos y normados, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado. Sirve mencionar, que solicitar el desarrollo del Ítem 2 de la metodología propuesta, tiene relación con el objeto de la contratación, en tanto que el uso de la metodología del BIM (Building Information Modeling), en nuestro país, es una iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al reconocer la necesidad de modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión y la adopción progresiva de la metodología BIM en el sector público, entidades y empresas públicas, de acuerdo al Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030 (D.S. N.º 203-2024-EF), el Plan BIM Perú tiene hitos a corto, mediano y largo plazo, siendo obligatoria a partir del año 2030; resulta erróneo suponer que el BIM se utiliza solamente en la elaboración de expedientes técnicos, tal desconocimiento desfavorece al recurrente, como se ha visto, es aplicable para todo el ciclo del proyecto, incluso en la etapa de ejecución. Sirve reiterar, que la metodología propuesta, en este Ítem, precisa de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, así mismo se encuentra en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, en tanto, que respecto de las actividades del supervisor, ¿debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que, en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación.¿ , según Pronunciamiento 426-2013/DUS, esto es, las actividades del supervisor son más amplias que la del contratista, y no solo se limita en hacer cumplir lo dispuesto en el expediente técnico, sino resulta un valor agregado para la entidad, seleccionar un supervisor que tenga solvencia técnica en el conocimiento de todo el ciclo de un proyecto, que nace en el estudio de pre inversión, continua con la elaboración del respectivo expediente técnico y concluye con la ejecución óptima de la obra y su entrega e inmediata puesta en servicio; sirve abundar que muchas obras se paralizan por falta de pautas que la supervisión debe darlas, siendo relevante para la entidad, seleccionar un supervisor conocedor de todos los ciclos de un proyecto, siendo esto un valor agregado que va permitir a la entidad el uso racional de sus recursos, que son públicos y escasos. Por otra parte, el participante afirma que "significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor...", al respecto debe indicarse que las observaciones deben estar dirigidas a las bases del procedimiento mas no a supuestos subjetivos de los participantes, por lo que. se exhorta a los participantes se conduzcan dentro del margen del respeto y cordura; por estas consideraciones, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	12:44:46

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle: 3.0.- Con registros de precipitaciones de la estación pluviométrica Tambo (Longitud: 75° 16' W; Latitud: 13° 41' S; Altitud: 3,800 msnm), disponibles para un mínimo de 44 años de registros, según expediente técnico, calcular el caudal de aprovechamiento hidráulico, paso por paso, sin el uso de software hidrológicos, mediante el método del hidrograma Unitario u otro similar, con el contenido mínimo siguiente:

- a) Descripción de los análisis de frecuencia, según los métodos de distribución teóricas: Normal, Log-Normal 2 parámetros, Log-Normal 3 parámetros, Gamma 2 Parámetros, Log-Pearson Tipo III, Gumbel y Log Gumbel.
- b) Determinación de lluvia de diseño
- c) Obtener paso por paso, las curvas Intensidad ¿ Duración - Frecuencia, mediante método de análisis de frecuencia que mejor se ajuste a máximas avenidas, para un periodo de retorno de 2 a 500 años.
- d) Descripción del método del hidrograma Unitario u otro similar
- e) Determinación del caudal de aprovechamiento hídrico, para tiempos de retorno de 2, 5, 10, 25 50, 75 y 100 años.
- f) Conclusiones técnicas de los caudales obtenidos De considerarlo necesario, usar datos referenciales de cuenca los siguiente: Área=250 km²; Perímetro=7601 km; Cota máxima 3,100 msnm; Cota mínima=1,600 msnm; Longitud de la cuenca=35 km; Longitud del rio=30 km.

Al respecto solicitar que CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16' W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, CALCULAR EL CAUDAL DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO, PASO POR PASO, SIN EL USO DE SOFTWARE HIDROLÓGICOS, MEDIANTE EL MÉTODO DEL HIDROGRAMA UNITARIO U OTRO SIMILAR, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor realizar CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16' W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, CALCULAR EL CAUDAL DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO, PASO POR PASO, SIN EL USO DE SOFTWARE HIDROLÓGICOS, MEDIANTE EL MÉTODO DEL HIDROGRAMA UNITARIO U OTRO SIMILAR, toda vez que este requerimiento forma parte de la etapa de formulación del Expediente Técnico, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado en el ítem 3.00, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 3.0 Y TODOS LOS SUB ÍTEM QUE LO COMPONENTEN. de la metodología propuesta respecto a que, CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16' W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, CALCULAR EL CAUDAL DE APROVECHAMIENTO HIDRÁULICO, PASO POR PASO, SIN EL USO DE SOFTWARE HIDROLÓGICOS, MEDIANTE EL MÉTODO DEL HIDROGRAMA UNITARIO U OTRO SIMILAR.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" está prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se ha señalado el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, reglas claras y precisas que pueden ser cumplidas por una diversidad de postores, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben desarrollar y presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, por tratarse de temas técnicos y normados, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado. Sirve mencionar, que solicitar el desarrollo del Ítem 3 de la metodología propuesta, tiene relación con el objeto de la contratación, en tanto que el cálculo del caudal de aprovechamiento hidráulico, forma parte del estudio básico de hidrología de una obra igual o similar al objeto de la convocatoria y su conocimiento y destreza de este tema, constituye una comprobación de la idoneidad del supervisor a seleccionar, en tanto, que respecto de las actividades del supervisor , ¿debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que, en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación.¿ , según Pronunciamiento 426-2013/DUS, esto es, las actividades del supervisor son más amplias que la del contratista, y no solo se limita en hacer cumplir lo dispuesto en el expediente técnico, sino resulta un valor agregado para la entidad, seleccionar un supervisor que tenga solvencia técnica en el conocimiento de todo el ciclo de un proyecto, que nace en el estudio de pre inversión, continua con la elaboración del respectivo expediente técnico y concluye con la ejecución óptima de la obra y su entrega e inmediata puesta en servicio; sirve abundar que muchas obras se paralizan por falta de pautas que la supervisión debe darlas, siendo relevante para la entidad, seleccionar un supervisor conocedor de todos los ciclos de un proyecto, siendo esto un valor agregado que va permitir a la entidad el uso racional de sus recursos, que son públicos y escasos. Por otra parte, el participante afirma que "significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor...", al respecto debe indicarse que las observaciones deben estar dirigidas a las bases del procedimiento mas no a supuestos subjetivos de los participantes, por lo que, se exhorta a los participantes se conduzcan dentro del margen del respeto y cordura; por estas consideraciones, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10294564662	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	VALENZUELA SALAS ANTONIO	Hora de envío :	12:44:46

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observan las bases respecto a los Factores de Evaluación ¿ METODOLOGIA PROPUESTA, la cual resulta RESTRICTIVA Y DESPROPORCIONAL, para la calificación de la metodología propuesta, según el siguiente detalle:

4.0.- Con registros de precipitaciones de la estación pluviométrica Tambo (Longitud: 75° 16¿ W; Latitud: 13° 41' S; Altitud: 3,800 msnm), disponibles para un mínimo de 44 años de registros, según expediente técnico, verificar si cumplen con la ley de Benford, con el contenido mínimo siguiente:

- 4.1. Ley de Benford como distribución de probabilidad discreta (Presentar las tres preposiciones mínimas que le sirven de fundamento)
- 4.2. Ley de Benford generalizada como distribución de probabilidad continua.
- 4.3. Condición necesaria y suficiente para que una variable aleatoria siga la Ley de Benford
- 4.4. Establecer las frecuencias y porcentajes de incidencia de las clases 1 al nueve
- 4.5. Presentar un gráfico de las frecuencias y porcentajes de incidencia de las clases 1 al nueve
- 4.6. Conclusiones técnicas de los resultados obtenidos

Al respecto solicitar que CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16¿ W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, VERIFICAR SI CUMPLEN CON LA LEY DE BENFORD, vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia establecidos en la ley de contrataciones del estado, toda vez, que es un requerimiento DESPROPORCIONAL, que no tiene implicancias durante el servicio de consultoría, toda vez que el objeto del contrato es velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio, en tal sentido no forma parte de las actividades propias del consultor realizar CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16¿ W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, VERIFICAR SI CUMPLEN CON LA LEY DE BENFORD, toda vez que este requerimiento forma parte de la etapa de formulación del Expediente Técnico, por lo tanto resulta IRRACIONAL solicitar lo indicado en el ítem 4.00, lo que significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor durante el procedimiento de selección.

En tal sentido y con la finalidad de promover la mayor participación de postores y/o profesionales en concordancia con el principio de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia y transparencia establecidas en el literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), se solicita que se elimine lo solicitado en el ÍTEM 4.0 Y TODOS LOS SUB ÍTEMS QUE LO COMPONEN. de la metodología propuesta respecto a que, CON REGISTROS DE PRECIPITACIONES DE LA ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA TAMBO (LONGITUD: 75° 16¿ W; LATITUD: 13° 41' S; ALTITUD: 3,800 MSNM), DISPONIBLES PARA UN MÍNIMO DE 44 AÑOS DE REGISTROS, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, VERIFICAR SI CUMPLEN CON LA LEY DE BENFORD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" está prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se ha señalado el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, reglas claras y precisas que pueden ser cumplidas por una diversidad de postores, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben desarrollar y presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, por tratarse de temas técnicos y normados, cumpliendo en este extremo,

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Específico

IV

B

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y e) del artículo 2do de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado)

Análisis respecto de la consulta u observación:

con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado. Sirve mencionar, que solicitar el desarrollo del Ítem 4 de la metodología propuesta, tiene relación con el objeto de la contratación, en tanto que el conocimiento de métodos estadísticos, forma parte del estudio básico de hidrología de una obra igual o similar al objeto de la convocatoria y su conocimiento y destreza de este tema, constituye una comprobación de la idoneidad del supervisor a seleccionar, en tanto, que respecto de las actividades del supervisor , ¿debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que, en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación. ¿ , según Pronunciamento 426-2013/DUS, esto es, las actividades del supervisor son más amplias que la del contratista, y no solo se limita en hacer cumplir lo dispuesto en el expediente técnico, sino resulta un valor agregado para la entidad, seleccionar un supervisor que tenga solvencia técnica en el conocimiento de todo el ciclo de un proyecto, que nace en el estudio de pre inversión, continua con la elaboración del respectivo expediente técnico y concluye con la ejecución óptima de la obra y su entrega e inmediata puesta en servicio; sirve abundar que muchas obras se paralizan por falta de pautas que la supervisión debe darlas, siendo relevante para la entidad, seleccionar un supervisor conocedor de todos los ciclos de un proyecto, siendo esto un valor agregado que va permitir a la entidad el uso racional de sus recursos, que son públicos y escasos. Por otra parte, el participante afirma que "significaría un claro direccionamiento de la buena pro a algún postor...", al respecto debe indicarse que las observaciones deben estar dirigidas a las bases del procedimiento mas no a supuestos subjetivos de los participantes, por lo que. se exhorta a los participantes se conduzcan dentro del margen del respeto y cordura; por estas consideraciones, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	10214633014	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	CCENCHO SARA VIA ADAN SANTIAGO	Hora de envío :	21:30:31

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN EL NUMERAL 2.6, 2.7 y 2.8 PERTENECIENTE A LA METODOLOGIA - FACTORES DE EVALUACION (PAGINA 49), SE SOLICITA REALIZAR MODELAMIENTOS 3D, 4D Y 5D RESPECTIVAMENTE DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL PUENTE CUTERVO AL PUENTE LOS MAESTROS, EL CUAL ES UN TRAMO QUE NO CORRESPONDE AL OBJETO DE CONTRATACION, EL CUAL ES DESDE EL PUENTE GRAU AL PUENTE CUTERVO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV FACT EV **Literal:** B. METODOL **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. En ese sentido, para efectos de la integración, los alcances solicitados en el numeral 2.0 del factor de calificación B. METODOLOGIA PROPUESTA serán considerados entre el Puente Grau al Puente Cutervo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	20602671578	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:30:44

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Debiendo aplicarse los principios de igualdad de trato y eficacia y eficiencia, con el fin de fomentar una mayor participación de empresas que cumplan con los requisitos y factores de calificación. Solicitamos se reduzca a una (01) vez la experiencia del postor en la especialidad para acreditar los factores de evaluación en el factor A). Por consiguiente, para obtener el máximo puntaje, el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a no mayor de una (1) vez el valor referencial en contrataciones de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la presentación de ofertas. En tal sentido, solicitamos al comité de Selección fomentar la mayor competencia de potenciales participantes, sin transgredir la normativa de contrataciones con el estado.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2º de la LCE Artículos 16º de la LCE Artículo 29º del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER LA OSERVACION ya que los factores de evaluación mejoran los términos de Referencia, siendo que en los Requisitos de Calificación ya se esta solicitando 01 vez el valor referencial por lo que los factores de evaluación no pueden ser menor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	20602671578	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:30:44

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección pretende introducir una evaluación subjetiva y una mejora dentro del factor B. metodología propuesta.

Cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes

Al respecto, en el artículo 50 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].¿

Ahora bien, cabe indicar que las exigencias solicitadas dentro del factor metodología implica desarrollo a nivel de estudio, modelamientos y la obtención de información fuera de los alcances del expediente técnico de la supervisión objeto de la convocatoria.

Asimismo, de acuerdo a la normativa de contrataciones con el estado, es importante precisar que la sola presentación de un documento que sustente la metodología a propuesta considerando los aspectos solicitados en el factor bastaría para acreditar el cumplimiento del referido factor de evaluación.

En tal sentido, solicitamos al comité suprimir los alcances en el factor metodología contenidos en el numeral 1.0 y 2.0 que implican la elaboración de consultoría a nivel de estudio y desarrollo de modelamientos, los mismos que transgreden los principios de la normativa restringiendo la mayor participación de empresas.

Respecto a los numerales 3.0 y 4.0 deberá precisar si la información solicitada para el planteamiento de la metodología se encuentran dentro del expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 48-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2º de la LCE Artículos 16º de la LCE Artículo 29º del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" está prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, en las bases, Capítulo IV, Metodología Propuesta, se ha señalado el contenido mínimo y las pautas para su desarrollo, reglas claras y precisas que pueden ser cumplidas por una diversidad de postores, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben desarrollar y presentar su metodología propuesta, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección, por tratarse de temas técnicos y normados, cumpliendo en este extremo, con lo exigido por la normativa de contrataciones del estado, conforme anteriores absoluciones de cada ítem en particular, la metodología propuesta tiene relación con el objeto de la contratación y se encuentra en función de las particularidades del objeto de la convocatoria, en tanto, que respecto de las actividades del supervisor , ¿debe tenerse en cuenta que la labor de un profesional como supervisor, en principio, implica realizar labores de mayor complejidad que la de aquél que tiene el encargo de ejecutar una obra, dado que, en su labor de supervisión realiza acciones de revisión, control, verificación e interpretación.¿ , según Pronunciamiento 426-2013/DUS, esto es, las actividades del supervisor son más amplias que la del contratista y no solo se limita en hacer cumplir lo dispuesto en el expediente técnico, sino resulta un valor agregado para

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCHARACOCHA

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Específico

B

B

48-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2º de la LCE Artículos 16º de la LCE Artículo 29º del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

la entidad, seleccionar un supervisor que tenga solvencia técnica en el conocimiento de todo el ciclo de un proyecto, que nace en el estudio de pre inversión, continua con la elaboración del respectivo expediente técnico y concluye con la ejecución optima de la obra y su entrega a la entidad y su puesta en servicio oportuna; sirve abundar que muchas obras se paralizan por falta de pautas que la supervisión debe darlas, siendo relevante para la entidad, seleccionar un supervisor conocedor de todos los ciclos de un proyecto, siendo esto un valor agregado que va permitir a la entidad el uso racional de sus recursos, que son públicos y escasos. También indicar, que la sola presentación de la metodología propuesta por parte de un postor, no asegura ni acredita la obtención de puntaje alguno, en cuanto de conformidad con la normativa de contrataciones del estado, para ello se requiere que el postor desarrolle la metodología propuesta de acuerdo a las pautas indicadas en las bases administrativas, reiterando que esta son claras y no existe posibilidad de interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores interesados o del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección. Respecto de los numerales 3.0 y 4.0, precisar que los datos de la estación pluviométrica Tambo se encuentran en el expediente técnico, conforme se menciona en dichos ítem, adicionalmente es potestad del participante, recurrir a la bibliografía pertinente para desarrollar su propuesta en cuanto a la metodología propuesta. Sin perjuicio de ello, se publicará el expediente técnico de la obra para la UBICACIÓN DE DICHA INFORMACION (EXPEDIENTE TECNICO ESCANEADO) y elaboración de la metodología.

Cabe agregar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. El comité de selección ha precisado de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria. En ese sentido, el comité ¿ de selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-GORE-ICA-PETACC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS ¿ CHANHAJALLA CON CUI N° 2228738 ¿ ITEM III - SECTOR II-2: TRAMO URBANO (PUENTE GRAU - PUENTE CUTERVO).

Ruc/código :	20602671578	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	MADCARO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:30:44

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que dentro del numeral 2.6. del factor B. metodología propuesta, se solicita realizar el modelamiento 3D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros, sin embargo, el proyecto tiene alcances del Puente Grau al Puente Cutervo.

Del mismo modo, se observa que dentro del numeral 2.7. del factor B. metodología propuesta, se solicita realizar el modelamiento 4D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros, sin embargo, el proyecto tiene alcances del Puente Grau al Puente Cutervo.

Finalmente, se observa que dentro del numeral 2.8. del factor B. metodología propuesta, se solicita realizar el modelamiento 5D del tramo entre el Puente Cutervo al Puente Los Maestros, sin embargo, el proyecto tiene alcances del Puente Grau al Puente Cutervo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 48-9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación. En ese sentido, para efectos de la integración, los alcances solicitados en el numeral 2.0 del factor de calificación B. METODOLOGIA PROPUESTA serán considerados entre el Puente Grau al Puente Cutervo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null